

# BOLETIN OFICIAL




## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELÉFONO 13587 .-: APARTADO 1.039  
Precios: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 18 de los corrientes («Gaceta» del 21), esta Dirección general ha señalado el día 17 de diciembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Pelayos de la Presa, provincia de Madrid, por la cantidad total de pesetas 49.736,01, con arreglo a las condiciones siguientes:

**Primera.** La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto Presidencial de 13 de julio de 1934 («Gaceta» del 30 de agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, bajo la presidencia del señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

**Segunda.** La presentación de pliegos se hará a la mesa de la subasta, una vez constituida, y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

**Tercera.** Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

**Cuarta.** Por el adjudicatario del servicio dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

**Quinta.** Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicho Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

**Sexta.** El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

#### Séptima

El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

**Octava.** Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a 22 de noviembre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las

obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)  
(Núm. 92) («Gaceta» del 24)

### Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

#### SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

#### Conservación y reparación de carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente en los kilómetros 17 al 27 de la carretera de Brunete a El Escorial, provincia de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 59.870, siendo el presupuesto de contrata de 85.767 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17

de noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

—0—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme adoquinado del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 0,065 al 0,525,5 de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Lezama de Obras y Pavimentos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 129.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 195.932,57 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario Lezama de Obras y Pavimentos.

(Núm. 93) («Gaceta» del 25)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

#### Sección 1.ª (Hacienda)

En cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos sitos en el término municipal de Madrid, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del Indice de Valoraciones aprobado por la excelentísima Comisión Gestora el día 22 del actual y que habrá de regir durante el trienio 1936-38.

Lo que se anuncia al público, con la advertencia de que durante el expresado plazo podrán formularse por cualquier vecino o residente, las alegaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 26 de noviembre de 1935. El Secretario, M. Berdejo.

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 8 de octubre de 1921 con los números 249.696 de entrada y 98.462 de registro correspondiente al depósito constituido por la Hidro-Energía del Cadi, en garantía del uno por ciento del proyecto de las obras

que afectan a terrenos de dominio público de un embalse en los términos municipales de Gosol y Saldes, importantes 3.500 pesetas en Amortizable cinco por ciento, a disposición del señor Gobernador civil de Lérida.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de octubre de 1931. El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

(A.—2.715)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 20 de diciembre de 1932, párrafo 3.º del artículo 31, el Jurado provincial de estimación de la Contribución general sobre la Renta, en

la sesión del día 13 de julio último, ha acordado fijar a los términos municipales de Madrid y pueblos de esta provincia, los coeficientes y normas que han de servir de base a la estimación de signos externos a que se refiere el artículo 28 de dicha ley, según los estados que a continuación se expresan:

**PROVINCIA DE MADRID (Capital)**

**COEFICIENTES DE SIGNOS EXTERNOS DE RIQUEZA PROPUESTOS POR EL JURADO PROVINCIAL DE ESTIMACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN GENERAL SOBRE LA RENTA:**

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coeficientes	Rentas impondibles que suponen
23.076,93 a 26.500	2,60	60.000,01 a 68.900
26.500,01 a 30.000	2,65	70.225,02 a 79.500
30.000,01 a 35.000	2,70	81.000,02 a 94.500
35.000,01 a 40.000	2,90	101.500,02 a 116.000
40.000,01 a 50.000	3	120.000,03 a 150.000
50.000,01 a 60.000	3,20	150.000,03 a 192.000
60.000,01 a 70.000	3,48	208.800,03 a 243.600
70.000,01 a 81.000	3,68	257.600,03 a 298.080
81.000,01 a 100.000	4	324.000,04 a 400.000
100.000,01 a 115.000	4,34	434.000,04 a 499.100
115.000,01 a 150.000	4,86	558.900,04 a 729.000
150.000,01 a 184.000	5,43	814.500,05 a 999.120
184.000,01 a 225.000	6,10	1.122.400,06 a 1.372.500
225.000,01 en adelante	7	1.575.000,07 a .....

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

**N O R M A S**

**Vivienda**

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figure en los contratos de arrendamientos.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta con que figurase a los efectos fiscales.

**Carruajes, caballerías de lujo y caballos de carreras**

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fija de 1.000 pesetas, en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 2.500

pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinan a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuerdas y cocheras, se excluirá la cifra inicial de 1.000 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo, de silla y de carreras se estimarán a razón de pesetas 3.500 por unidad.

**Automóviles**

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores, que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra anual de 1.000 pesetas.
- 2.º El importe de la patente nacional de circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar en 350 pesetas el caballo de fuerza de

los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garaje estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra inicial de 1.000 pesetas.

**Servidores**

La estimación por este concepto se fijará por el total importe que determine la evaluación individual, hecha con arreglo a las siguientes bases:

Servidoras, 2.000 pesetas.

- Criados, 2.500.
- Institutrices, 3.000.
- Preceptores, 3.500.
- Conductores, 4.200.

**PRIMER GRUPO**

**Municipios unidos a Madrid**

Chamartín de la Rosa, Canillas El Pardo, Leganés, Vicálvaro, Fuencarral, Pozuelo de Alarcón, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Aravaca, Vallecas, Canillejas, Hortaleza, Villaverde.

**CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA**

**COEFICIENTES DE SIGNOS EXTERNOS**

**Términos municipales comprendidos en el primer grupo**

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coeficientes	Rentas impondibles que suponen
22.641,52 a 26.000	2,65	60.000,02 a 68.900,00
26.001,01 a 29.600	2,70	70.200,02 a 79.920,00
29.600,01 a 34.000	2,75	81.400,02 a 93.500,00
34.000,01 a 40.000	2,96	100.640,02 a 118.400,00
40.000,01 a 49.000	3,06	122.400,03 a 149.940,00
49.000,01 a 60.000	3,26	159.740,03 a 195.600,00
60.000,01 a 70.000	3,55	213.000,03 a 248.500,00
70.000,01 a 80.000	3,75	262.500,03 a 300.000,00
80.000,01 a 90.000	4,08	326.400,04 a 399.840,00
90.000,01 a 112.500	4,43	434.140,04 a 498.375,00
112.500,01 a 150.000	4,96	558.000,04 a 744.000,00
150.000,01 a 180.500	5,54	831.000,05 a 999.970,00
180.500,01 en adelante	6,22	1.122.710,06 a .....

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior se tendrán en cuenta las siguientes normas:

**Vivienda**

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figure en los contratos de arrendamiento.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta que figurase a los efectos fiscales.

**Carruajes, caballerías de lujo y caballos de carreras**

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fija de 750 pesetas en concepto de gastos iniciales, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 1.750 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuerdas y cocheras, se excluirá la cifra inicial de 750 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo, de silla y de carreras, se estimarán a razón de 3.500 pesetas por unidad.

**Automóviles**

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores, que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra inicial de 750 pesetas.

2.º El importe de la patente nacional de circulación.

3.º La cifra que resulte de valorar en 350 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garaje estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra inicial de 750 pesetas.

**Servidores**

La estimación por este concepto se fijará por el importe que determine la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes normas:

- Servidoras, 1.800 pesetas.
- Criados, 2.250.
- Institutrices, 3.000.
- Preceptores, 3.500.
- Conductores, 4.200 pesetas.

**SEGUNDO GRUPO**

Cabezas de partido; pueblos veraniegos y los que por la importancia de su población se asimilan a este grupo.

Alcalá de Henares, Navalcarnero, Arganda, San Martín de Valdeiglesias, Manzanares, Lozoya, Rascafría, Collado Villalba, Loeches, Robledo de Chavela, Zarzalejo, Colmenar Viejo, Cabanillas de la Sierra, Valdemoro, Cubas, Navacerrada, Lozoyuela, Torreldones, San Lorenzo del Escorial, Miraflores, Las Rozas, Villa del Prado, Chinchón, Torreleguna, La Cabrera, Chozas, Alpedrete, Los Molinos, Carabaña, Galapagar, El Molar, Valdemorillo, Ciempozuelos, Getafe, Aranjuez, El Escorial, Hoyo de Manzanares, Becerril, Moralzarzal, Cercedilla, Guadarrama, Pinto, Collado Mediano, Villaviciosa de Odón.

COEFICIENTES DE SIGNOS EXTERNOS

Términos municipales comprendidos en el segundo grupo

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coefficientes	Rentas imposables que suponen
21.978,03 a 25.500	2,73	60.000,02 a 69.615
25.500,01 a 28.500	2,78	70.890,02 a 79.230
28.500,01 a 34.000	2,85	81.225,02 a 96.000
34.000,01 a 39.000	3,04	103.360,03 a 118.560
39.000,01 a 47.500	3,15	122.850,03 a 149.625
47.500,01 a 59.000	3,36	159.600,03 a 198.240
59.000,01 a 68.000	3,65	215.350,03 a 248.200
68.000,01 a 77.500	3,86	262.480,03 a 299.150
77.500,01 a 95.000	4,20	325.500,04 a 399.600
95.000,01 a 109.000	4,56	433.200,04 a 497.040
109.000,01 a 147.000	5,10	555.900,05 a 749.700
147.000,01 a 175.000	5,70	837.900,05 a 997.500
175.000,01 en adelante	6,40	1.120.000,06 a .....

COEFICIENTES DE SIGNOS EXTERNOS

Términos municipales comprendidos en el tercer grupo

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coefficientes	Rentas imposables que suponen
21.052,64 a 24.500,00	2,75	60.000,02 a 69.825,00
24.500,01 a 27.500,00	2,90	71.050,02 a 79.750,00
27.500,01 a 32.000,00	2,98	81.950,02 a 95.360,00
32.000,01 a 37.500,00	3,20	102.400,03 a 120.000,00
37.500,01 a 45.000,00	3,30	123.750,03 a 148.500,00
45.000,01 a 56.500,00	3,52	158.400,03 a 198.880,00
56.500,01 a 65.000,00	3,82	215.830,03 a 248.300,00
65.000,01 a 74.000,00	4,04	262.600,04 a 298.960,00
74.000,01 a 90.000,00	4,40	325.600,04 a 396.000,00
90.000,01 a 104.500,00	4,77	429.300,04 a 498.465,00
104.500,01 a 140.000,00	5,34	558.030,05 a 747.600,00
140.000,01 a 167.500,00	5,97	835.800,05 a 999.975,00
167.500,01 en adelante	6,71	1.123.925,06 a .....

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Vivienda

La estimación de signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figure en los contratos de arrendamientos.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación de signos externos se determinará por el valor en renta que figurase a los efectos fiscales.

Carruajes, caballerías de lujo y caballos de carreras

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra de pesetas 500, en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 1.250 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuadras y cocheras, se excluirá la cifra inicial de 500 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo, de silla y caballos de carreras, se estimarán a razón de 3.500 pesetas por unidad.

Automóviles

La estimación por este concepto, a la que no están comprendidos los mecánicos o conductores, que figuren en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra anual de pesetas 600.
- 2.º El importe de la Patente Nacional de Circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar a 350 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garaje estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra inicial de 600 pesetas.

Servidores

La estimación por este concepto se hará por el importe que determina la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes normas:

- Servidoras, 1.600 pesetas.
- Criados, 2.000.
- Institutrices, 3.000.
- Preceptores, 3.500.
- Conductores, 4.200.

TERCER GRUPO

Los demás Municipios no comprendidos en los grupos anteriores

La Acebeda, Camarma, El Berruero, Cobeña, Humanes, Horcajo, Oteruelo, Navas de Buitrago, Olmeda de la Cebolla, Sevilla la Nueva, Puebla de la Mujer Muerta, Robregordo, Ajalvir, Torremocha, Valverde, Buitrago, El Boalo, Casarrubuelos, Meoco, Pedrezuela, Navalagamella, Talamanca, Valdelaguna, Titulcia, El Alamo, Algete, Belmonte de Tajo, Alameda del Valle, El Atazar, Braojos, Colmenarejo, Madarcos, Horcajulo, Moraleja, Rivatejada, Paredes de Buitrago, Sieteiglesias, Redueña, La Serna, Alcorcón, Valdemancos, Venturada, Canencia, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Montejo de la Sierra, Pezuela de las Torres, San Fernando, Los Santos de la Humosa, El Vellón, Valdeavero, Villamanrique, Camo Real, Alcobendas, Aldea del Fresno, Batres, Garganta, Coslada, Gascones, Piñuécar, Navalafuente, Robledillo, Patones, Pinilla del Valle, Valdeamagüeda, Serrada, Somosierra, Valdepiélagos, Villavieja, Ambite, Daganzo, Corpa, Fuente el Saz, Pozuelo del Rey, Santorcaz, San Agustín, Villalvilla, Villamantilla, Villamanta, Barajas, Cadalso de los Vidrios, Anchuelo, Berzosa, Gargantilla, Fresno de Torote, La Higuera, Nuevo Baztán, Navarredonda, Quijorna, Pelayos, Prádena del Rincón, Valdeolmos, Serranillos, Torrejón de la Calzada, Villanueva de Perales, Brea, Boadilla, Fresnedillas, Manjirón, Griñón, Rivas del Jarama, Paracuellos del Jarama, Rozas de Puerto Real, Velilla de San Antonio, Villar del Olmo, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Majadahonda, Cenicientos, Guadalupe, Fuenlabrada, Navas del Rey, Torres, Torrejón de Ardoz, Villarejo de Salvanés, Morata, Extremera, Perales, Fuentidueña, Orusco, Santa María de la Alameda, Valdetorres, Valdaracete, Brunete, Mejorada, Parla, Arroyo Molino, Tielmes, Valdelecha, Villacanejos, Bustarviejo, Móstoles, San Martín de la Vega, Cervera, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Velasco, Colmenar de Oreja.

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Vivienda

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas por el importe que figuren en los contratos de arrendamiento.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta que figurase a los efectos fiscales.

Carruajes, caballerías de lujo y caballos de carreras

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fija de 250 pesetas, en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 625 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuadras y cocheras, se excluirá la cifra inicial de 250 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo, de silla y de carreras se estimarán a razón de 3.500 pesetas por unidad.

Automóviles

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores que figuren en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente, y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra anual de 250 pesetas.
- 2.º El importe de la Patente Nacional de Circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar a 350 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garaje estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra inicial de pesetas 250.

Servidores

La estimación por este concepto se fijará por el importe que determina la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes normas:

- Servidores, 1.400 pesetas.
- Criados, 1.750.
- Institutrices, 3.000.
- Preceptores, 3.500.
- Conductores, 4.200.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

S. S. don Francisco Zurbano del Val, don Francisco Fabié G. de la Rasilla, don Ramón de Páramo y Giménez, don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, don Juan Brev Guerra.—En la villa de Madrid, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, defendida por el Letrado don Julio Martínez de la Fuente, y representada por el Procurador don Félix Alonso Serna; y de la otra, como demandado y apelado, don José Yufera Martínez, hoy sus herederos doña Agustina Martínez Bastida y doña María Yufera Martínez, representados por los estrados, por su incomparecencia, sobre pago de seis mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, sesenta céntimos.—Aceptando los Resultandos que, etc.

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos a don José Yufera Martínez, hoy sus herederos, de la demanda interpuesta por la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, en reclamación de seis mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, sin expresa imposición de costas en ninguna instancia, confirmando la sentencia apelada en lo que con ésta se halle conforme y revocándola en lo demás. Firme que sea la presente,

publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos que previene el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los herederos de don José Yufera Martínez se publicará en la forma que la Ley preceptúa, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Francisco Fabié, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz Casado, Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, L. Manuel Montoya.

Y para que, en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación a la parte no comparecida, libro la presente en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Román Sanmartí  
(A.—2.720)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario instados por la Sociedad «Alfaro y Compañía», Sociedad en Comandita, contra don Francisco García Romero, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cien mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

#### Finca

Un edificio fábrica destinada a la elaboración de aceite de orujo, en el sitio camino de Orusco, término municipal de Carabaña, partido judicial de Chinchón, provincia de Madrid, que ocupa una extensión superficial de setenta y cinco áreas y dieciséis centiáreas, igual a siete mil quinientos dieciséis metros cuadrados. Linda: al Oeste, o frente, con el camino de Orusco; Sur, o derecha entrando, con finca de los herederos de Marcelino del Pozo; Este, o espalda, con el río Tajuña, y Norte, o izquierda, con finca de

los herederos de Petra Molina.

Dentro de dichos linderos existen cuatro edificios, cubiertos todos ellos con armaduras de hierro y teja plana.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de ciento dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos, suplididos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)  
(A.—2.713)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Luis de Santiago, en nombre de don Luis Echegoyen Villeta, contra don Antonio Rodríguez Docampo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de diciembre próximo, a las once, y por el tipo de ciento noventa y un mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, la siguiente

#### Finca

Casa en construcción, hoy terminada, sita en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, donde la corresponderá el número 15, procedente del que llevaba el número trece del mismo paseo, Sección segunda del Registro de la propiedad del Mediodía. Consta de siete pisos y ático con ocho patios. Linda: por su frente, al Oeste, con el paseo de Santa María de la Cabeza, en línea de catorce metros; por la derecha en-

trando, Sur, en línea de treinta y ocho metros dieciséis centímetros, con finca de don Antonio Pastor y del señor Valero, y otra de quince metros ochenta y cinco centímetros, con tierra de los señores Deuth y Compañía; por la izquierda, al Norte, en línea de cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con resto de que se segregó, propiedad de don Antonio Rodríguez, y por la espalda, al Este, en línea de siete metros cinco centímetros, con terrenos que fueron de la Sociedad Civil de los Terrenos de Santa María de la Cabeza. El pentágono irregular formado por las líneas precedentes contiene una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros noventa y dos centímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil quinientos sesenta y cuatro pies con dieciocho décimos, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuanta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—2.714)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, Secretaría de don Juan Infante y de Ortiz, a instancia de don Moisés Gómez Tabanera, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, con don Julio Cuesta Carrera, sobre pago de dos mil doscientas cuarenta pesetas sesenta céntimos, importe del principal y gastos de protesto, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el automóvil embargado en dichos autos, matrícula de Madrid, número 40.535, motor 100.791, de 14 H. P., marca «Donnet», carrocería conducción interior, de siete plazas, tiene las cuatro cubiertas rotas, así como la carrocería, faltándole piezas al motor en la parte de la dinamo, rota la mangueta del radiador y otros desperfectos, en precio de trescientas pesetas, que es el de la tasación.

Para cuyo remate, que tendrá lu-

gar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, piso segundo, se ha señalado el día once de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

#### Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, que es el de la tasación.

#### Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo del remate, o en el establecimiento público destinado al efecto.

#### Tercero

Que se devolverán las consignaciones acto seguido del remate a sus respectivos dueños, excepción hecha de la del rematante, que quedará en poder del refrendante como parte del precio del remate.

#### Cuarto

Que el automóvil embargado se encuentra en poder de don Rafael Pareda, calle de Don Ramón de la Cruz, número noventa y siete, Agencia Trema.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

Juan A. Pacheco

(A.—2.721)

### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don Vicente Rodríguez Chamorro, contra la Sociedad Anónima «Perfumería Kaby», sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes muebles embargados a la entidad deudora, y que se encuentran depositados en poder de doña Mercedes Menaza Robles, domiciliada en la calle Fernando Garrido, número tres, piso segundo.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesetas, en que dichos muebles han sido tasados pericialmente.

#### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Tampoco se admitirán posturas in-

tores a las dos terceras partes de la presada cantidad.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad o ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la anotación expresada, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Gustavo Hescure (A.—2.719)

**GETAFE**

**EDICTO**

Por el presente hago saber: Que el procedimiento de apremio a instancia de la Dirección general de Seguridad para hacer efectiva la multa de cinco mil pesetas impuesta con arreglo a lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la ley de Orden público, a don Román López Blanco, vecino de San Martín de la Vega, ha acordado por providencia de sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación los bienes que luego se especifican, bajo las siguientes

**Advertencias y condiciones:**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que cubran más de dos terceras partes de avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Se expresa no haber sido suplidos los títulos de propiedad y fué impe-

didada la anotación del embargo en el Registro por falta de previa inscripción. Con ello han de conformarse los licitadores, a reserva de proveerse respecto de ellos por los medios de derecho establecidos que correspondan al caso.

**Bienes embargados:**

Mitad proindiviso de la casa número cuatro de la calle de Nicolás Salmerón, de San Martín de la Vega.

Getafe, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet (Firmado.)

(D.—379)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez municipal del número nueve, de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos treinta y ocho de orden del año mil novecientos treinta y tres, a instancia de don Vicente García Díaz, representado por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, contra don Carlos Rufart Camp, sobre desahucio por falta de pago, y en diligencias de ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta y en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Dos bastones de puño de hierro.

Cinco bastones con puño de plata.

Dos maceteros.

Un armario con puertas de cristal raspado.

Una vitrina de madera de 0,80 por 0,45, aproximadamente.

Un armario con tres costados, desarmable, con puertas de madera.

Una cama de madera.

Un armario de cocina, con tela metálica en la parte superior, con dos puertas.

Un trinchero de dos cuerpos, de madera de haya, con piedra de mármol.

Un aparador de igual madera, con dos cuerpos y piedra de mármol.

Un filtro con pie de porcelana.

Un perchero portátil, con cinco ganchos.

Un busto de escayola de mujer, imitación bronce.

Una figura de escayola figurando una mujer con tres palomas, con su pie.

Seis bastones de madera y uno con concha.

Seis sillas de madera curvada con asiento de rejilla.

Cinco sillas de madera de pino con asiento de gutapercha.

Una mesilla con piedra de mármol.

Dos sillones de despacho forrados en gutapercha.

Una silla de madera de pino.

Una mesa de comedor.

Un lavabo, con luna, jarro y cubo.

Una lámpara portátil, con pantalla de tela.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de mil cincuenta pesetas, y se encuentran depositados en la casa número once de la calle de San Lucas, de esta capital, en poder de don Luis Pinedo, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, y en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación que sirve de tipo para la subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día nueve de diciembre próximo y hora de las once de su mañana,

en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario suplente,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—2.717)

**AYUNTAMIENTOS**

**PARACUELLOS DE JARAMA**

Bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejal Delegado, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, las subastas de arbitrios, dentro del casco de población, acordadas por este Ayuntamiento para el año 1936, el día 12 de diciembre próximo, a las horas y bajo las condiciones que a continuación se detallan:

**Primero**

Pesas y medidas de uso obligatorio y ventas en ambulancia, a las diez horas, tipo 2.750 pesetas.

**Segundo**

Carnes frescas, saladas y embutidos, a las once horas, tipo 2.000 pesetas.

**Tercero**

Vinos, alcoholes y cervezas, a las doce horas, tipo 1.750 pesetas.

Si alguna de estas subastas no tuvieran efecto en la primera por falta

1.590. Quedar enterada con sentimiento de la defunción del guarda forestal y piscícola de los de la Corporación, don Gonzalo Cubas Gómez, ocurrida en 19 de los corrientes.

1.591. Nombrar Guarda forestal y piscícola de los de esta Corporación, con jornal diario de seis pesetas, al supernumerario don Mariano Díez Humbría, al que corresponde el ingreso como numerario.

1.592. Acceder a lo solicitado por doña María Outeriño Echeverría, costurera del Hospital Provincial, concediéndole, en armonía con lo establecido en el artículo 13 del vigente Reglamento, la excedencia voluntaria en el cargo, por tiempo no menor de un año y sin sueldo.

1.693. Acceder a la petición formulada por la Alumna enfermera numeraria de esta Beneficencia Srta. María Amalia de Reyna y Molina, concediéndole ampliación de un mes sin sueldo en la licencia que actualmente se halla disfrutando.

1.594. Aprobar, de conformidad con la propuesta del señor Estébanez, la formulada por el Tribunal que ha juzgado las oposiciones para provisión de 29 plazas de alumnas enfermeras de esta Beneficencia, vacantes en la plantilla del Cuerpo, que comprende 28 por el orden de puntuación obtenido en los ejercicios, que son: doña María de la Paz Carrero Valle, doña María Marcos Morales, doña Amparo Cejudo Valdelomar, doña María Rosa Moro Jiménez, doña Emilia Gilpérez García, doña Ascensión Iglesias Navarro, doña María Sara Rodríguez Meré, doña Ceferina Calvo Herrero, doña Celia Pérez Maestro, doña Concepción Mayora Larrea, doña Julia Nicolás Dafauce, doña María del Carmen Arrieta Castro, doña María de los Angeles González Brún, doña Mercedes Vega Sancho, doña Herminia Junco Sancho, doña Asunción Rodríguez Quiroga, doña Eloísa Echavarrí Martínez, doña María del Pilar Arranz Castell, doña Concepción Juárez García, doña Bibiana Jiménez Cerezo, doña Angela Orusco Alonso, doña Pilar García Rebolleda, doña Bernardina Rodríguez Quiroga, doña Elisa Sarrión Muñoz, doña Leonor Mampaso Corcuera, doña Consuelo Verín Gutiérrez, doña María Luisa Orbea Palacios y doña María Teresa Vázquez García, y que pase

53.967,42 pesetas, abonándose con cargo al artículo 5.º, capítulo XI, partida «Para riegos asfálticos y firmes especiales» del presupuesto vigente.

1.574. Acceder a lo solicitado por don Emilio Coll y otros vecinos y propietarios de las Colonias llamadas de Las Minas y Benítez, sitas en término municipal de Pozuelo de Alarcón, y, en su consecuencia, proceder a la reparación del camino que conduce desde la estación de Pozuelo a dichas Colonias, abonándose su importe, de 9.888 pesetas, con cargo al remanente obtenido de la liquidación del ejercicio de 1934; y que se autorice al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar la obra por el sistema de administración o destajo.

1.575. Ordenar a la Sección de Vías y Obras de esta Corporación proceda al riego asfáltico de los caminos del Colegio Pablo Iglesias, abonando el importe de esta obra, que asciende a la cantidad de 22.175 pesetas, con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto titulado «Para riegos asfálticos y firmes especiales» del presupuesto vigente; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizarla por el sistema de administración o destajo.

1.576. Ordenar que por la Sección de Vías y Obras de esta Corporación se formulen y redacten con urgencia los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de los caminos siguientes: camino de acceso desde la carretera de Francia (kilómetro 13) al Parque Norte de Madrid; camino de unión del pueblo de Majadahonda por la Dehesa Boyal perteneciente al mismo; camino de acceso desde la carretera de Alcorcón al Parque Forestal de Villaviciosa de Odón, y camino de acceso desde San Martín de Valdeiglesias al monte denominado Navahoncil.

1.577. Ordenar que por la Sección de Vías y Obras se formule con urgencia el oportuno proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de un camino desde la carretera general de Andalucía a San Martín de la Vega al río Jarama, por el camino viejo de Chinchón.

1.578. Conceder a Julián Berrendero, aprendiz adelantado del Colegio Pablo Iglesias, la cantidad de 100 pesetas, en atención al éxito alcanzado en la carrera ciclista titulada «Vuelta al País Vasco»,

de licitadores, se celebrará otra segunda el día 19 del mismo, bajo las condiciones, lugar, horas y tipos de la primera.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles.

Paracuellos de Jarama, 23 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel García.

(O.—1.145)

#### CHINCHON

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesiones de 20 y 21 del corriente, el presupuesto municipal formado para el próximo ejercicio de 1936, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que, en este término y en otro de quince días, se puedan interponer ante el Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo se expone al público por quince días las Ordenanzas aprobadas igualmente por este Ayuntamiento, para regular las exacciones municipales, comprendidas en el presupuesto aprobado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 y 323 del mencionado texto legal, puedan impugnarse ante el Ayuntamiento por los motivos que se expresan en el segundo de los preceptos citados, al objeto de que se eleven tales reclamaciones a las mencionadas Ordenanzas ante el Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chinchón, a 22 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Gerardo Turiégano.

(E.—335)

#### Asociación civil de Obligacionistas de Cooperativa de Flúido Eléctrico, S. A.

No habiéndose reunido número de obligaciones suficiente para deliberar y resolver en la Junta general de esta Asociación convocada para el día 21 del corriente mes de noviembre, se convoca por segunda vez a los Obligacionistas de Cooperativa de Flúido Eléctrico, S. A., a nueva Junta, que tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de actos del Fomento del Trabajo Nacional (Vía Layetana, número 34), para tratar sobre los mismos extremos objeto de la Junta anterior, que se consignan a continuación como orden del día:

- 1.º Constitución definitiva de la Asociación y adaptación de sus Estatutos a los preceptos legales vigentes.
- 2.º Nombramiento de los tres representantes definitivos.

Serán válidos los depósitos constituidos y tarjetas de asistencia expedidas para la Junta anterior, admitiéndose los depósitos de nuevos títulos hasta el día 30 del corriente mes en los siguientes establecimientos de crédito:

BANCO HISPANO COLONIAL.  
S. A. «ARNUS GARI».  
BANCO COMERCIAL DE BARCELONA.  
BANCO URQUIJO CATALAN.  
SINDICATO DE BANQUEROS.  
BANCA ROSES.  
BANCA ARNUS.  
BANCA MARSANS.  
GARRIGA NOGUES SOBRI-  
NOS.  
ORZAES Y GORINA; y  
BANCA TUSQUETS.

Se advierte a los señores obligacionistas que, con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Asociación, la Junta podrá deliberar cualquiera que sea el número de obligaciones presentes y representadas y los acuerdos que se adopten serán válidos y obligatorios.

Barcelona, 22 de noviembre de 1935.—La representación provisional: Pío María Vergés Furnells, Juan Capdevila Rovira, Francisco Brosa Jordi.

(A.—2.716)

#### PARQUE DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Parque diverso material de ambulancias, se anuncia al público por medio del presente, para que los señores que lo deseen puedan presentar proposiciones del mismo hasta las once y media horas del día 30 del actual.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el mencionado Parque todos los días laborables, de diez a trece horas de los mismos.

Madrid, 25 de noviembre de 1935.  
El Director (firmado.)

(O.—1.146)

#### A V I S O

A instancia de don José Barrio de Medina, se ha tramitado expediente solicitando sea declarada parcela sobrante un terreno perteneciente a la Compañía Ferrocarriles del Norte, el kilómetro 64/529, lado derecho, vía Madrid a Irún, proximidades estación Robledo, de una extensión de 2.014 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con terrenos de don José Barrio de Medina; al Este, con terrenos de este propietario en longitud de 26 metros y la carretera del Escorial a Robledo; en longitud de 22

metros, al Sur y Oeste, con terreno Compañía del Norte.

Declarada sobrante por el Ministerio de Obras Públicas, en 4 de agosto de 1933 y para cumplir lo prevenido en el artículo 43 de la ley de Expropiación Forzosa, en la nueva redacción que le dió la Ley de 24 de junio de 1918 y el artículo 73 en su modificación con el 72 del Reglamento de 2 de julio de 1879, notificando tal declaración a los señores don José Barrio de Medina y don Hermenegildo de Medina, a quienes se expropió el terreno de referencia, a fin de que en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan los mencionados propietarios o sus causahabientes, ejercer el derecho de reversión a que dan lugar los preceptos legales aluden, acudiendo por escrito a la Dirección de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

(A.—2.718)

#### A V I S O

Don Francisco Cotoli, propietario del establecimiento de carbones, situado en la calle de Conde Duque, número 30, cede el mismo, con todos los derechos y enseres, a don Manuel Cano Bueno.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, que deberán hacerlo en la calle de Jorge Juan, 72, carbonería, enterándose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.721)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo,

cuya cantidad le será entregada ante los compañeros de Colegio, y será satisfecha con cargo al capítulo de «Imprevistos».

1.579. Que se proceda a la reparación y reforma del interior de la ambulancia del Instituto provincial de Puericultura por los talleres de los señores López y Llorente, en el precio de 1.450 pesetas según presupuesto, cuyo trabajo se realizará bajo la inspección del señor Director del Establecimiento, ajustándose a las medidas indicadas por el señor Ingeniero en su informe, y abonándose el importe de dicha cantidad con cargo a la consignación que figura en presupuesto en la relación 7.ª, concepto titulado «Para gastos indeterminados», del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.580. Aprobar cuenta rendida por el conductor de dementes, don Enrique Vivancos, importante 446 pesetas, con motivo de la conducción de cinco enfermos desde el Hospital de San Juan de Dios al Sanatorio de Leprosía Nacional de Fontilles (Alicante).

1.581. Aprobar cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Administración Local, importante 419,90 pesetas, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

1.582. Aprobar nómina de bonificación al personal Administrativo del Hospital provincial por el porcentaje que le está atribuido sobre los ingresos obtenidos por estancias de enfermos de pago en dicho establecimiento, importante 1.282,72 pesetas, según acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 14 de febrero de 1933.

1.583. Aprobar nómina de bonificación al personal Administrativo del Hospital de San Juan de Dios del porcentaje que le está atribuido sobre los ingresos obtenidos por estancias de enfermos de pago en dicho Establecimiento, importante 1.625,55 pesetas, según acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 14 de febrero de 1933.

1.584. Declarar de abono, a favor de los interesados, las siguientes facturas, remitidas por la Dirección del Colegio de Pablo Iglesias: de los Sres. Hijos de Antonio López, S. L., importante 27.704,70 pesetas, por suministro de harina, y de D. Ramón Andaluz, importante 6.050,35 pesetas, por suministros de fruta.

1.585. Declarar de abono facturas por diversos suministros realizados durante los meses de junio y julio, a los Establecimientos de nuestra Beneficencia y Servicios que a continuación se expresan y

por la cuantía que también se indica, sustituyendo así la firma del Delegado de los mismos, requisito de que carecen, unas por haber sido de titular y otras por haber estado en suspenso el funcionamiento de la Comisión Gestora en la fecha en que fueron presentadas: Vías y Obras, por 871,20 pesetas; Hospital de San Juan de Dios, por 3.493,64; Hospital provincial, por 2.735,25; Imprenta provincial, por 2.576,65, e Instituto provincial de Puericultura, por 13.135,25.

1.586. Aprobar propuesta de la Intervención de Fondos para el abono de los haberes del personal temporero correspondientes al próximo mes de septiembre, con cargo a la consignación que figura en el capítulo V, artículo 1.º, concepto 28, titulado «Otras remuneraciones o jornales del personal adscrito al Servicio de Mecanización, empadronamiento, administración y cobranza».

1.587. Ordenar al Agente Ejecutivo provincial que inmediatamente inicie y siga el procedimiento oportuno para hacer efectivas en vía de apremio las cantidades que adeuda la Sociedad Nueva Plaza de Toros de Madrid a la Corporación, a cuyo efecto se expedirá por la Intervención de Fondos la oportuna certificación comprensiva de los expresados descubiertos.

1.588. Acceder a lo solicitado por el ex Inspector de Sección de Hospicio, agregado a las oficinas de la Corporación, en concepto de Auxiliar administrativo, don Manuel García Pérez, concediéndole la bonificación anual de 200 pesetas, a partir de 4 de enero de 1934 que se reintegró al servicio, al término de la excedencia voluntaria que se hallaba disfrutando, cuya bonificación hubo de acordarse en el día 27 de junio de 1933, para todos aquellos empleados y dependientes de sueldos inferiores a 5.000 pesetas, habiendo de habilitarse a tal efecto el crédito suficiente, por un importe de 400 pesetas, para el pago de la referida bonificación.

1.589. Estimar la instancia del encargado del lavadero mecánico del Colegio de la Paz, don Gregorio Montero Blasco, y en su virtud expedirle título administrativo con igual haber anual de dos mil quinientas pesetas que tiene asignado, reconociéndole a efectos pasivos el tiempo de servicio prestado desde el 1.º de enero de 1930 que comenzó a percibir en concepto de sueldo la retribución de su destino.